



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Otorga Bonificación por Título Universitario de Grado atinente -Decreto 641/25- a Personal de Planta Permanente con estabilidad del MDA (EX-2025-16578945-GDEBA-DSTAMDAGP)

VISTO el EX-2025-16578945-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función para personal de la Planta Permanente con estabilidad que revista en el Ministerio de Desarrollo Agrario bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 en los términos del Decreto N° 641/25, a partir del 1 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 641/25 se determinó el pago de una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporal y Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115%) de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a partir del 1° de mayo de 2025, en los términos allí establecidos;

Que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115%) a los fines de determinar el monto de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función se efectivizará en forma gradual y progresiva en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: 23% desde el 1° de mayo de 2025, 46% desde el 1° de agosto de 2025, 69% desde el 1° de noviembre de 2025, 92% desde el 1° de febrero de 2026 y 115% desde el 1° de mayo de 2026;

Que a través del artículo 18 del Decreto N° 641/25 se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaria General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que en ese sentido, obran en el Anexo (IF-2025-17149930-GDEBA-DDDPPMDAGP) la nómina de las/os agentes a los cuales se les otorga la bonificación prevista en el artículo 1° del Decreto N° 641/25;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante éste organismo, evaluó que todas/os las/os agentes comprendidas/os en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos del Anexo que por la presente se aprueba;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión propiciada se materializa como excepción de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 del Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.13: Ministerio de Desarrollo Agrario a partir del 1 de mayo de 2025 la bonificación remunerativa y no bonificable equivalente al ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 1° del Decreto N° 641/25 a las/os agentes que se nominan en el Anexo (IF-2025-17149930-GDEBA-DDDPPMDAGP) que forma parte integrante de la presente, quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. Determinar, que el monto de la Bonificación Por Título Universitario de Grado atinente a la función, aludido en el artículo 1° de la presente, se efectivizará en forma gradual y progresiva, a partir del 1° de mayo de 2025, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales de acuerdo a lo normado en el artículo 7° del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

